

¡Viva la República del Paraguay! <sup>46</sup> 28  
¡Independencia o Muerte!

Santa Rosa Mayo 23 de 1849, año 40 de la Libertad, 39 del  
Reconocimiento expreso de la Independencia por el Gobierno de Buenos  
Ayres, y 37 de la Independencia Nacional.

Exms. Señores.

Vol: 1511

Sección: Civil y Judicial

Nº : 7

Año: 1849

Sumario a Francisco Sayai por destruir dos pliegos del Pte. para  
la autoridad de Santa Rosa.

Foj: 7

yo con destino a entregar a la primera porta con  
orden a que extraiga el correspondiente tubo en cons-  
tancia de haber entregado al maestro de porta otro  
pliego; y habiendo requerido este portillon sin extraer  
el dicho pedido tube a bien de hacerle cargo por  
cuya causa de no haberle firmado el tubo que  
llevó escrito, a lo que dijo que por ser ya de noche  
y no tener luz con que alumbrarse no le pudo su firma  
el maestro de porta, consiguientemente a este descargo  
me comede averiguar con el otro maestro de porta

¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia o Muerte!

Santa Rosa Mayo 23 de 1819, año 40 de la Libertad, 39 del  
Reconocimiento espedito de la Independencia por el Gobierno de Buenos  
Ayres, y 37 de la Independencia Nacional.

Exms. Señor.

Ayer día 22 del que rife recibí un pliego diri-  
jido por S. E. al Ciudadano Comandante militar  
de la Villa Encarnacion, el que a la misma hora  
de haberos recibido entregué para su conduccion al por-  
tillon que estaba a tu cargo. Francisco Sagari ciudadano  
no oriundo de este supremo pueblo quien se diri-  
jió con destino a entregar a la primera posta con  
orden a que estrajese el correspondiente tubo en con-  
tancia de haber entregado al maestro de posta otro  
pliego, y habiendo regresado este portillon sin extraer  
el tubo pedido tube a bien de hacerle cargo por  
suya causa de no haberle firmado el tubo que  
llevó escrito, a lo que dijo que por ser ya de noche  
y no tener luz con que alumbrarse no le pudo su firma  
el maestro de posta, conguientemente a este descargo  
me comende averiguar con el otro maestro de posta

le le llegó el expresado pliego que con el portillon le  
lo diósi cuyo contesto fue que no lo ha recibido, por  
lo que en vista de este engaño hize comparecer al  
expresado portillon á quien haciendole cargo que se hizo  
el pliego que le entregue para su conduccion á la por-  
ta, dijo que de ida á su destino habiendo llegado á  
un arroyo llamado Ipuic quebranto el sello y de  
consequente el otro que me supongo tambien iba bajo  
la misma cubierta: y que habiendo hecho esta ope-  
racion dejó tirado en un lugar pantanoso del arroyo  
las dos cubiertas volviendo á allí sin llegar  
á la porta á su destino entregando los pliegos que  
seaban bajo de estas cubiertas y los habia tirados  
bajo una vivienda ruinada de esta capilla de  
donde los Neolí sin daño alguna, así como hize  
buscar las dos carpetas en el parase señalado Ipuic  
y me los extrañe mojará enteramente.

Este suceso es como llevo expuesto al Supremo  
conocimiento de V.E. y estoy en que no se han  
leido respecto á que el portillon no sabe leer ni  
temporo la ciudadana Prudencia Stabi quien  
encontró los pliegos en el parase señalado asegu-  
randonme esta no haber mostrado á persona algu-  
na hasta el tiempo de mis averiguaciones con ella  
para la entrega, é igualmente de mi parte los  
Neolí con el debido respeto que corresponde, así  
como inmediatamente las acomodé bajo de nueva

47

cubierta por no estar capos ni en terminos de  
cubria los pinesor las carpetas mofadas en que fueron  
conducidos, y al mismo instante dixi por medio  
de un proprio al Ciudadano Comandante militar  
de la Encarnacion juntamente con los dos sobresa  
comparando un oficio en el que le comunico este  
caso sucedido.

Este suceso, Exms. Señor, ha sucedido  
pues no por mi motivo sino por defecto del  
Subteniente Ciudadano oriundo Filisio Lombardi  
a quien le tocaba el cuidado de llevar los portillo-  
nes de la compania y que este sin darme parte  
habia introducido el dia 20 del que rize a este  
portillon, y que con el hecho que hizo he averi-  
guado con el mismo Subteniente quien veo  
que por ser de mala comportacion lo habia puesto  
a este servicio con el objeto de castigarlo.

Ultimamente elevo al Supremo consui-  
miento de S. E. que el otro portillon queda  
asegurado con un par de grillos y bajo de  
segura custodia en la Carcelena de esta Capilla,  
y al predicho Subteniente en arresto en la  
misma carcelena hasta tanto que S. E. di-  
ponga de los N. Exidos lo que estime mas con-  
veniente.

Dios guarde

La importante vida de V.E. muchos años  
que la República ha merecido

Excmo. Señor.

Doña María González

A large, ornate decorative flourish consisting of several interlocking loops and curves, rendered in black ink.

Ancion

Excelentísimo Señor - Presidente de la República.



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1849

Mayo 25 de 1849.

Aprobado en todas sus partes la eficacia, y puntualidad  
 del juez de paz de Santa Rosa en el caso que in-  
 forma en su oficio antecedente del 23 de este mes; y  
 siendo intolerable el crimen denunciado contra el mal-  
 vado portillon Francisco Sagai: el mismo juez de paz  
 lo hará castigar públicamente con cien azotes, y en  
 la primera carreta que baje de este destino a esta ciudad  
 lo remitirá preso al Encargado de la Cárcel, con  
 prevención que después del castigo levantará el arresto  
 al Hilario Tamborion con séria amonestacion por  
 haber destinado de portillon al referido Sagai con  
 conocimiento de su mala comportamiento, no pudiendo  
 nadie ignorar que el servicio de la porta requiere  
 personas de conocida fidelidad, y puntualidad.

Lopez

En esta

Capilla de Santa Rosa a dos de Junio de mil ochocientos  
cuarenta y nueve yo el Ciudadano Juez de paz Respectivo  
en cumplimiento de la Suprema Providencia que ante-  
cede de fecha 25 de Mayo, hice castigar publica-  
mente con cien azotes el postillon Francisco Sayas  
con prevencion de N. Mitiales preso en primera caraceta  
que baxe de este destino a la Capital de la Republica  
a entregar al Ciudadano Encargado de aquella car-  
celeria, y habiendole executado dicho castigo en el mis-  
mo acto hice llamar de su arresto al Subteniente  
Ciudadano Filixo Tamborini y lo instrui que desde  
cuyo momento queda levantado su arresto con la  
amonestacion que previene tambien dicha Suprema  
Providencia. En fe de lo cual y para que conste firmo  
con dos testigos, y que certifico.

José Maria Gonzalez

Ego Vicente Ferrer Gauto

Ego José Maria Duarte

A humo



SELO PRIMERO  
AÑO DE 1849

Junio 20 de 1849

El Encargado de la Carcel examinara  
bajo ex juramento en forma al Tio de este  
proceso, preguntandole 1.º Quién, y con qué  
objeto se induso al intolerable atrevimiento de abrir  
mis pliegos - 2.º Quién los ha leido, y si el decla-  
rante sabe leer - 3.º Con qué fin arrojó en un  
bañado las d. Sobrecantas de esos pliegos, y se  
llevo ambos pliegos a arrojarlos en un rancho. 4.º  
Si habria en ese rancho persona que recibiera  
los pliegos, o si el declarante los dejó allí para  
volver luego a llevarlos ocultamte, a escond, y de  
quien, en inteligencia que no es posible creerse  
que no tuviera objeto en tan infame procedimto,  
mucho mas en vista del estudio, y vivencia con  
que ha pensado sorprehender y enganar al juez  
de parte de Santa Rosa -

Lopez

Am



cion Junio 21 de 1849.

Por recibido el auto Supremo que antecede con el acatamiento debido al Excmo. Señor Presidente de la Republica, acepto la comision q. S. E. se ha dignado conferirme y juro por Dios de desempeñarla fiel y legalmente; al efecto comparezca el reo Francisco Sayari a declarar en la conformidad que ordena el auto Supremo utras. A lo proveyo, mando y firmo con serenos, se que certifico.

Pedro Belarques

Ego Juan Jose Loizaga

Ego Hilario Haedo

En auto continuo hice comparecer ante mi al reo de este humario, a quien pareciendo por su aspecto menor de edad lo que confiamos el mismo diciendo que aunque la ignorancia no para en veinte años de edad, le ordené nombrare un curador para la presente diligencia, y no haciéndolo por no tener individuos conocidos en la Capital le nombré de oficio a D.<sup>n</sup> Saturnino Lora, a quien siendo presente en virtud de su espontanea aceptación, le recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor protestando bajo su graveoas de desempeñar fiel y legalmente el ministerio que se le confia y seguidamente en presencia del mismo curador, tomé juramento al reo.



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1849**

que la hizo por Dios mismo Señor p[ro]curando bajo su  
cargos de verdad en lo que hebre y fuere preguntado,  
y siendo, veras y su emador, por su nombre, natu-  
ralidad, linaje, vecindad, estado, oficio, y religion que  
profesa d[ese] llamame Francisco Jazari, natural del con-  
quido pueblo de Santa Rosa en las Alisiones, de la  
misma vecindad, de estado soltero, que no tiene oficio cono-  
cido, se ocupa en la labranza y que profesa la reli-  
gion cristiana.

Preguntado si sabe la causa de su p[er]dida, dijo que sabe ha-  
ber procedido ella en que el declarante h[ic]o enviado  
en unquido pueblo de Santa Rosa por un cabo natu-  
ral del mismo unquido pueblo llamado Matias  
Loraguaya y tenia unos pliegos en la posta a San  
Pablo, el declarante en la inmediacion ya en la expe-  
dida para cargo las cubiertas de dichos pliegos y am-  
bandos en el p[er]dido de la posta en Tlucui, se vol-  
vio en ella sin llegar a la posta y llegas a su pueblo  
deso los pliegos abiertos en un rancho abandonado por  
su ruina, parand[ose] alli a dar cuenta al ciras indivi-  
duo, que lo envio a quien le dijo que aunque habia  
emregado los pliegos en la posta, no se alcanzaron recibos

por ser en noche y no tener luz, pero descubriéndose en em-  
budo fue preciso el declararme en sus secuelas, y condu-  
cias al lugar que ha designado se hallaron en él  
abiertos los expresados pliegos.

Preguntado quien y con que objeto le indujo al intolerable  
arrepentimiento en abrir los pliegos dirigidos por S. E. si  
supiese indujo al declarante para que abriera los  
pliegos, que haciéndole al declarante que podian  
contener algun dinero u otra cosa que pudiese serle  
util por el peso que temian dichos pliegos, los abrió pa-  
ra cerciorarse de su contenido y hallar alguna cosa  
sin saber si los pliegos eran del Supremo Gobierno  
o que otro origen podian tener.

Preguntado quien los ha leído y si el declarante sabe  
leer dijo que nadie vio ni leyó los expresados pliegos  
y que el declarante tampoco sabe leer.

Preguntado con que fin arrojó en un bañado las dos  
cabezas de cartas en sus pliegos y se llevó ambos pliegos a  
arrojarlos en un rancho, dijo que en haber arrojado los  
dos sobre cartas en el rancho que ha dicho y lleva-  
do los pliegos al rancho citado, no tubo otro fin que  
ocultarlos para que no se descubriese el hecho  
haciendo que con la guerra que dio para la falta del  
papel no se investigaria mas si desaparecian absoluta-  
mente los pliegos y sobre cartas.

Preguntado si habia en ese rancho persona que recibiera



**SELLO PRIMERO**

**AÑO DE 1849**

los pliegos, o si el declarante los dejó allí para volver luego a llevarlos ocultamente, a donde y a quien, en inteligencia que no es posible creer que no hubiera objeto en tan infame procedimiento, mucho mas en vista del estudio y vista con que ha pasado sorprender y engañar al Juez en par de Santa Rosa, oído que en el rancho no habia persona alguna y que el declarante dejó allí los pliegos bajo una tabla vieja con el solo animo de tenerlos ocultos, sin pensar sacarlos nunca en aquel lugar, por que no se descubriera el hecho que cometo, en el cual no llevo otro objeto que el que lleva ya declarado.

En este estado habiendole leido y explicado en idioma vulgar esta su declaracion oído ser la misma que acaba de dar y que esta en todo conforme a la verdad por cuya razon se afirma y ratifica en ella sin tener que añadir ni quitar, y diciendo que no sabia firmar lo hizo conmigo y testigos en actuacion fué curador a quien hice venir en este acto, en que certifico.

*Pedro Sepulveda*

*Saturningo Naras*

*7er*

Ego Juan José Loizaga Ego Hilario Haedo

Asuncion Junio 21 de 1849

Se abansore evacuar las diligencias de mi comision, deviere el expediente bajo la perra cerrada con el correspondiente oficio de acatamiento, ante el Excmo. Señor Presidente de la Republica. Asi lo proveo, mando y fingo con tenigos, o que certifico.

Order Loizaga

Ego Juan José Loizaga Ego Hilario Haedo

Asuncion Junio 22 de 1849

Destinere al no se quitate un obra publicas por acc meaf.

Order Loizaga

En una Calculera de la Capital en el mismo dia



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1949**

mes y año, yo el Encargado interino a ella cumpliendo  
con el auto Supremo que antecede, lo destine a qui-  
llete en obras publicas al No. 11 este exped.  
Juan<sup>co</sup> Taya por dos meses conienos ante esta  
Hca. a ello certifico.

Pedro Escalquey

ESTADO PRIMERIO  
AÑO DE 1843



que en caso de necesidad se le pague  
con el valor que se le pague en el momento  
de su publicación al fin de que se  
pueda pagar por los que se le pague  
en el momento de su publicación.

Don Esteban

[Handwritten flourish or signature]